



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00567 00
ASUNTO	NO TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES. ORDENA OFICIAR. INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO PRONUNCIAMIENTO PARTE DEMANDADA. INCORPORA COPIAS DEL ACTA DE LA DILIGENCIA SECUESTRO. NO SE RESUELVE SOLICITUD AÚN.

Allegó el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín el oficio N° 078 de enero 19 de 2021, comunicando el decreto de remanentes dispuesto por auto de la misma fecha en el proceso con el radicado 2020-00142, sin embargo, se ordena oficiar a esta agencia judicial informándole que **NO** es posible tomar nota del embargo de remanentes en el precitado proceso, promovido por IDEAR NEGOCIOS S.A.S. contra IVANAGRO S.A., toda vez que en este asunto, con antelación desde el 06 de julio de 2020 se ordenó tomar nota de remanentes para el proceso con Rdo. 2020-00057 que cursa ante el Juzgado Tercero (3) Civil del circuito de Oralidad de Medellín (folios 75 a 76). Por la secretaria del Despacho; líbrese el respectivo oficio.

Ahora bien, se incorpora al expediente pronunciamiento que hace el apoderado de la parte demandada en cuanto a la solicitud realizada por la parte actora para proceder con el cambio de secuestre, precisando su total oposición por considerar la misma improcedente, pues considera que este despacho carece de competencia para resolver sobre el asunto, aunado a que estima que al acoger dicha pretensión se estarían desconociendo normas de orden público frente a los deberes y obligaciones de los secuestres y administradores.

Por otro lado, allega la parte actora copia del Acta de la Diligencia de Secuestro del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios del 17 de marzo de 2021 (folios 211 a 212), para el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil N° 21-267717-02

donde funge como secuestre el Dr. Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, y como administrador el señor Iván Darío Franco Cárdenas en calidad de secuestre.

Así mismo, se incorpora memorial arrimado vía correo electrónico por el Señor Andrés Bernardo Álvarez en calidad de secuestre mediante el cual presenta "*Inventario Establecimiento de comercio IVANAGRO S.A.*"; (folios 218 a 227).

Conforme lo anterior, es preciso señalar a las partes que no se puede resolver la solicitud hasta tanto no se tenga como parte integrante del expediente, el despacho comisorio debidamente diligenciado y enviado por el juzgado comisionado. No es del caso, que se decida con las copias allegadas por el apoderado solicitante, por cuanto las mismas no pueden considerarse como el documento que oficialmente hace parte integrante del expediente, para decidir sobre el asunto.

En tanto se allegue dicho documento original, es preciso señalar que continúa vigente la decisión tomada por el juez comisionado.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 052

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de abril de 2021

VERONICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1da22b8604c278d9162ff5b1207f77e58c47166977d32e76ea4e80ec1e47f75
Documento generado en 12/04/2021 11:54:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>